



Resolución de Gerencia Central de Administración N° 014-2017-CG/GAF

Lima, 24 ENE. 2017

VISTOS, la Hoja Informativa N° 00004-2017-CG/LEG del Departamento Legal y el Memorando N° 01267-2016-CG/TI del Departamento de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 01267-2016-CG/TI el Departamento de Tecnologías de la Información, en calidad de área técnica especializada en la materia de los bienes a contratar, remite el "Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Herramientas de Gestión y Base de Datos Oracle", indicando que la Contraloría General de la República cuenta con equipos y licencias además de personal capacitado y entrenado, lo cual hace necesaria la adquisición de licencias de la gestión de base de datos o compatible que cumplan con características y funcionalidades similares. Concluyendo que para mantener la funcionalidad y operatividad de las aplicaciones y habilidades de los profesionales entrenados en Oracle, es necesario estandarizar el software de Gestión de Base de Datos que viene utilizando la Contraloría general de la República;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular;

Que, el numeral 22 del Anexo de Definiciones del Reglamento, define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: i) que la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, del mismo modo, el numeral 7.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso



o aplicación que se dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y vi) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Hoja Informativa N° 00004-2017-CG/LEG, el Departamento Legal como resultado de la evaluación efectuada concluye: "El Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Herramientas de Gestión y Base de Datos Oracle cumple con los supuestos exigidos a los procesos de estandarización en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización, la vigencia de la estandarización será de tres (03) años contados a partir del día siguiente de su aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el proceso de estandarización debe ser autorizado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 003-2017-CG de fecha 13 de enero de 2017, el Titular de la Entidad delegó en el Gerente Central de Administración, entre otras, la facultad en materia de estandarización de bienes o servicios;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 00189-2016-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de Licencias de Herramientas de Gestión y Base de Datos Oracle, durante el periodo de tres (03) años contados a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo Segundo.- La aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo Tercero.- El proceso de estandarización a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, quedará sin efecto en caso varíe alguna de las condiciones que determinan su estandarización.

Artículo Cuarto.- El Departamento de Tecnologías de la Información publicará la presente Resolución en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe), al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE SHIMABUKURO TERUYA
Gerente Central de Administración (e)

